



Resolución Directoral

N°073 -2025-GRA/GRS/GR-HCM-D

VISTO. – (i) El INFORME N° 241- 2025 - GRA/GR/GERESA/HCM-D-ADM-RRHH, emitido por el Responsable de Recursos Humanos Lic. Orlando Miguel Pacheco Meza, con fecha 30 de abril del 2025; (ii) El MEMORANDUM N°241-2025-GRA/GR/GERESA/HCM-D, de fecha 30 de abril del 2025, firmado por el Dr. Johnny Fredy Charca Rodríguez, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 409 del Hospital Central de Majes “Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos” del Gobierno Regional de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que “La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos, vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos”

Que, de acuerdo con el Artículo 39° del Reglamento de la carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por autoridad competente.”

Que, mediante el INFORME N° 241- 2025 - GRA/GR/GERESA/HCM-D-ADM-RRHH, el Responsable de Recursos Humanos de Recursos Humanos Lic. Orlando Miguel Pacheco Meza, en atención a la necesidad de servicio que tiene el Hospital Central de Majes solicita la autorización para la elaboración del contrato (acto resolutivo) para el mes de mayo de 02 PEAs bajo el Régimen 276-REEMPLAZO.

Que, mediante el MEMORANDUM N°226-2025-GRA/GR/GERESA/HCM-D, firmado por el Dr. Johnny Fredy Charca Rodríguez, Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes “Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos”, **AUTORIZA** la emisión del acto resolutivo por reemplazo de 02 Peas partir del 01 de mayo del 2025 al 31 de mayo del 2025 de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes “Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos”;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA, y en uso de sus funciones del Órgano de Dirección dispuesto en el Artículo 12° Literal e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; con el visto bueno, del Jefe de la Unidad de Administración y el Responsable de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONTRATO en REEMPLAZO, en las plazas vacantes a partir de 01 de mayo del 2025 al 31 de mayo del 2025, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público al siguiente personal, siendo el monto remunerativo el único ingreso económico que corresponde a la valorización principal:

CONTRATO POR REEMPLAZO D. LEG. 276										
N°	DNI	PERSONAL DE REEMPLAZO/ SUPLENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR	CARGO Y NIVEL REMUNERATIVO	UBICACIÓN	FECHA DE INGRESO	PLAZA CONDICIÓN	NRO. DE REGISTRO AIRHSP	MESES	MONTO REMUNERATIVO
										MENSUAL
1	45662039	QUIÑONEZ BARRA CARLOS ALBERTO	TANCO URDAY JOSE CARLOS	MEDICO ESPECIALISTA	SERVICIO DE EMERGENCIA	16/05/2024	VACANTE	000039	MAYO	6633,50
2	41087817	CERNA BLANCO NOELIA ELIZABETH	ZANABRIA ROSAS JAIME ARTURO	CIRUJANO DENTISTA I	SERVICIO DE ODONTOLOGIA	16/05/2024	VACANTE	000083	MAYO	5309,50



ARTICULO SEGUNDO. – El egreso que demande la presente resolución será a cargo del presupuesto de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos".

ARTICULO TERCERO. – La Unidad Ejecutora se reserva el derecho de resolver el contrato cuando se inicie y ejecute procedimiento de cambio de grupo ocupacional, reasignación y otros actos administrativos debidamente sustentados en la normativa legal vigente

ARTICULO CUARTO. – Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiencia e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal y aquellos estipulados en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. El servicio prestado en esta condición no genera derecho, de acuerdo a lo previsto al artículo N° 1, 1 y 3 de la Ley N° 24041, concordante con el Artículo 38 incisos a, b y c del Reglamento de la Carrera aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO. – Encargar al Responsable de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución; a los mencionados en artículos precitados; ello conforme establece el Numeral 20.1.1 y 20.1.2 del Artículo 20° y Artículo 24° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO. – Encargar al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática para que efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital.

Dada en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, con fecha 30 de abril del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Dr. JOHNNY F. CHARCA RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 50273